

RESOLUCIÓN DEL SR. DIRECTOR GENERAL DE COSTAS Y GESTIÓN DEL ESPACIO MARÍTIMO CANARIO POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ENCARGO APROBADO POR RESOLUCIÓN N.º 218/2025 A LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “PLANIFICACIÓN ESPACIAL MARINA” (64022) ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 30 de abril de 2025 tiene registro de entrada en Gesplan la resolución n.º 218/2025 del Sr. Director General de Costas y Gestión el Espacio Marítimo Canario por la que se aprueba el encargo a la sociedad mercantil pública Gestión y planeamiento territorial y medio ambiental, S.A. para la asistencia técnica de la actuación denominada: “Planificación espacial marina” (64022) Estudios y trabajos técnicos.

SEGUNDO.- Con fecha 01 de agosto de 2025 y N.º General 1523439/2025 ante esta Consejería presenta D^a Sara Medina Hernández, en representación de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. solicitud de modificación de encargo de la actuación denominada “Planificación espacial marina (64022) Estudios y trabajos técnicos”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Por su parte, de conformidad con lo establecido en la disposición final cuarta, apartado tercero de la LCSP señala que para lo no previsto en esa Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- La entidad GESPLAN, S.A. tiene condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre (BOC núm. 146, de 9 de noviembre de 2001), estando adscrita a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas mediante acuerdo de Gobierno de 1 de agosto de 2023.

Asimismo, y según consta en el artículo 1 de sus Estatutos (escritura pública con número de protocolo 1366, de 23 de junio de 2022) cumple con lo establecido en el artículo 32 de la LCSP.

En el artículo 2 de sus Estatutos dicha Sociedad puede llevar a cabo, entre otras, las actividades siguientes:





- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.
- La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento

TERCERO.- OBJETIVOS.

- El objeto es la modificación de la resolución 218/2025, relativo a la partida asignada a medios externos, aunando proyectos en medios propios con conceptos similares para la correcta ejecución de los trabajos.
- Se ha propuesto la modificación del encargo en virtud de la condición duodécima de la resolución 218/2025, que dicta:
- “El presente encargo podrá ser objeto de modificación cuando lo determine el órgano competente siempre que resulte necesario para la correcta ejecución del mismo y se justifique la necesidad de la modificación de acuerdo a circunstancias sobrevenidas para la correcta ejecución de los trabajos o bien razones de índole presupuestaria lo aconsejen para asegurar la continuidad de los mismos, con observancia de lo previsto en la Ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias del ejercicio presupuestario en que se produzca la modificación.
- En este sentido, durante el plazo de ejecución del encargo se podrá realizar una revisión del “Anexo II. Actuaciones” y del “Anexo III. Pliego de condiciones técnicas” con el objeto de redistribuir las cuantías presupuestadas y asignadas a cada actuación en función del control y seguimiento del desarrollo de las mismas mediante las memorias justificativas correspondientes y autorizadas por el Director General, siempre que no se modifique la cuantía global del encargo.”

CUARTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

La modificación se realiza en base a la necesidad de la redistribución de la cuantía global del encargo entre medios propios y medios externos, para la correcta ejecución de los trabajos en la fecha prevista para su entrega el 31 de diciembre de 2025. A fin de aunar proyectos con conceptos similares que puedan compartir los trabajos previos en fases iniciales. A continuación, se presenta propuesta de modificación del cuadro de actuaciones separada entre medios propios y medios externos.

MEDIOS EXTERNOS MODIFICADO	
ACTUACIÓN POR MEDIOS EXTERNOS	IMPORTE EUROS
Elaboración de informes y estudios sobre el medio marino y la franja del litoral_Islas orientales	15.000,00 €
Elaboración de informes y estudios sobre el medio marino y la franja del litoral_Islas occidentales	15.000,00 €





Estudios de luminaria e iluminación del litoral	14.000,00 €
Informe de compatibilidad con las estrategias marinas	6.000,00 €
TOTAL MEDIOS PROPIOS	50.000,00 €
Total Coste Directo	50.000,00 €
Costes Indirectos (4%)	2.000,00 €
Gastos Generales (8%)	4.160,00 €
TOTAL PRESUPUESTO MEDIOS EXTERNOS	56.160,00 €

MEDIOS PROPIOS MODIFICADO	
ACTUACIÓN POR MEDIOS PROPIOS	IMPORTE EUROS
Estudios e informes sobre el medio marino y la franja del litoral	43.450,14 €
Catálogo de mobiliario urbano en el litoral incluido playas	15.000,00 €
Directrices para la implantación de terrazas en la franja del litoral	14.000,00 €
2º fase del proyecto Regeneración de la playa de Arguineguín / El Perchel	20.000,00 €
TOTAL MEDIOS PROPIOS	92.450,14 €
Total Coste Directo	92.450,14 €
Costes Indirectos (4%)	3.698,01 €
Gastos Generales (8%)	7.691,85 €
TOTAL PRESUPUESTO MEDIOS PROPIOS	103.840,00 €

TOTAL PRESUPUESTO DEL ENCARGO	160.000,00 €
--------------------------------------	---------------------

Modificaciones realizadas.

Se reordena la partida presupuestaria destinada a los medios externos con la finalidad de obtener el importe necesario para dos actuaciones para la Elaboración de informes y estudios sobre el medio marino y la franja del litoral, dividido entre las islas orientales y las occidentales.

Se realiza un intercambio entre medio propios y medios externos, donde pasa el *Informe de compatibilidad con las estrategias marinas* a formar parte de los medios exterior, así mismo las Directrices para la implantación de terrazas en la franja del litoral para a las actuaciones por medios propios.

La actuación destinada a Estudio de los fuegos artificiales: su impacto en el litoral y medidas correctoras para a formar parte de la actuación Estudios e informes sobre el medio marino y la franja del litoral que se encuentra dentro de las actuaciones por medios propios, incrementando en consecuencia su partida económica.

Las modificaciones antes descritas no suponen una modificación del importe total del encargo.





En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Modificar la resolución 218/2025 a favor de la SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), denominada “**PLANIFICACIÓN ESPACIAL MARINA**”, de acuerdo con las determinaciones descritas en la presente resolución y los Anexos que se acompañan.

Las Condiciones jurídicas, técnicas y económicas de este encargo se regirán por los Anexos de este acuerdo.

Segundo.- El presente encargo no supone modificación alguna sobre el presupuesto del encargo anterior que permanece inalterable y que asciende a CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 €) y será financiada con cargo a los Presupuestos del ejercicio 2025 de la Comunidad Autónoma de Canarias, Consejería Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, aplicación presupuestaria Sección 11, Servicio 1113, Programa 456 H, P.I 246G0036, denominada Elaboración de Informes de Planeamiento y Apoyo a la Dirección General Para Desarrollar Las Nuevas Competencias (64022), a favor de la entidad pública empresarial GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN) con CIF A-38279972.

Tercero.- Aprobar la modificación de los Anexos de la anterior Resolución donde se contienen las condiciones jurídicas, técnicas y económicas que regirán los trabajos encargados denominados “**PLANIFICACIÓN ESPACIAL MARINA**”.

Cuarto.- Notificar a la entidad pública empresarial GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN).

Quinto.- Publicar en el Perfil del Contratante el presente encargo.

Sexto.- Contra la formalización de este encargo, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

EL DIRECTOR GENERAL DE COSTAS Y GESTIÓN DEL ESPACIO MARÍTIMO CANARIO

Antonio Manuel Acosta Felipe

Firmado electrónicamente a la hora y fecha indicada





ANEXO. ACTUACIONES

ACTUACIONES	IMPORTE EUROS
Estudios de luminaria e iluminación del litoral	14.000,00 €
Informe de compatibilidad con las estrategias marinas	6.000,00 €
Estudios e informes sobre el medio marino y la franja del litoral	73.450,14 €
Catálogo de mobiliario urbano en el litoral incluido playas	15.000,00 €
Directrices para la implantación de terrazas en la franja del litoral	14.000,00 €
2º fase del proyecto Regeneración de la playa de Arguineguín / El Perchel	20.000,00 €
Total Coste Directo	142.450,14 €
Costes Indirectos (4%)	5.698,01 €
Gastos Generales (8%)	11.851,85 €
TOTAL PRESUPUESTO MEDIOS PROPIOS	160.000,00 €





ANEXO: PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

1. ESTUDIOS DE LUMINARIAS E ILUMINACIÓN DEL LITORAL.

Desde hace ya bastante tiempo Canarias se ha ido embarcando cada vez más en la protección del cielo, pero a pesar de haber suscrito la mayoría de las islas el compromiso con el programa Starlight, se intensifica la contaminación lumínica de la costa, de la que en gran medida, es responsable el tipo de luminarias y la forma de iluminar los espacios públicos, en especial en los tramos urbanos del litoral, impidiendo además de poder disfrutar del skyline nocturno de nuestro archipiélago, que junto con el de Hawái, disponen de las mejores condiciones para ello del mundo. Los estudios deberán hacer un análisis de buenas y malas prácticas, así como, recopilación de modelos que puedan servir en un futuro en minimizar el impacto, resolviendo las necesidades iluminación de los espacios públicos.

2. INFORMES DE COMPATIBILIDAD CON LAS ESTRATEGIAS MARINAS DEMARCACIÓN MARINA DE CANARIAS.

Se deberán emitir dos informes con el contenido establecido en el artículo 5 del Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero por el que se regulan los informes de compatibilidad con las estrategias marinas. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Proyecto o memoria de la actuación que se pretende realizar.
- b) Documentación técnica complementaria relativa a los hábitats y especies de la zona donde se quiere realizar la actuación.
- c) Informe justificativo de la adecuación de la actuación a los criterios de compatibilidad y de su contribución a la consecución de los objetivos ambientales. En el caso de actuaciones que se desarrollen en espacios marinos protegidos, este informe deberá incluir además un análisis específico en relación a los valores protegidos presentes en estos espacios y una justificación de que la actuación es compatible con la conservación de estos valores.

Si la documentación que acompaña a la solicitud presentada fuera incompleta o contuviera errores subsanables, el órgano competente requerirá a los solicitantes para que, en el plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con la advertencia de que, si no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su solicitud, de acuerdo con dicho artículo y con los efectos previstos en el artículo 21 de la misma. Siendo necesario para dos actuaciones realizar de oficio dichos informes al tratarse de actividades relacionadas con las pruebas técnicas que deben realizar los barcos fuera de las zonas portuarias, con aplicación del artículo 9 del mencionado Decreto:

1. En el caso de actuaciones con plazo de duración total inferior a un año que sean susceptibles de repetirse periódicamente en años sucesivos en idénticas condiciones, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar podrá establecer en su informe de compatibilidad la vigencia del mismo para las sucesivas actuaciones por un número de años no superior a cuatro.
2. En estos casos, se deberá hacer referencia expresa a dicha circunstancia en la solicitud, detallando 2ª Fase del Perchel las actuaciones periódicas y justificando su periodicidad.
3. La documentación aportada junto con la solicitud contemplará las actuaciones periódicas previstas en un periodo máximo de cuatro años.





3. ELABORACIÓN DE INFORMES Y ESTUDIOS SOBRE EL MEDIO MARINO Y LA FRANJA DEL LITORAL.

El Real Decreto 713/2022, de 30 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de ordenación y gestión del litoral. Estableció en su apartado D) Funciones concurrentes de la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias.

“ ...

2. En lo que se refiere a los informes que, relativos al cumplimiento del régimen general del dominio público marítimo-terrestre (integridad física y garantía de libre acceso para los usos comunes), debe emitir la Administración General del Estado en relación con los planes y normas de ordenación territorial y el planeamiento urbanístico, y su modificación y revisión, incluyendo los planes especiales de ordenación de fachada marítima y los planes que desarrollan el sistema portuario, en el caso de que dicho informe no sea favorable, se abrirá un período de consultas entre ambas Administraciones a fin de llegar a un acuerdo.”

Lo que en concordancia con el artículo 157 del Estatuto de Autonomía denominado Ordenación y gestión del litoral:

“Corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de ordenación del litoral, respetando el régimen general del dominio público, la competencia exclusiva, que incluye en todo caso:

- a) El establecimiento y la regulación de los planes territoriales de ordenación y uso del litoral y de las playas, así como la regulación del procedimiento de tramitación y aprobación de estos instrumentos y planes.” Por ello con el fin de ir formalizando modelos y criterios, se e realizaran informes y estudios sobre:
 - Supuestos de actuaciones obras y servicios en la Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre.
 - Supuestos de actuaciones obras y servicios en la Servidumbre de Tránsito del Dominio Público Marítimo Terrestre. • Supuestos de actuaciones obras y servicios en la franja de 500 metros de influencia de la Ley de Costas.
 - Informes relativos a los diferentes Instrumentos de ordenación Urbanística y Territorial, así como de Espacios Naturales y Estudios de Detalle destinados a la homogenización de la Fachada Marítima.
 - Informes sobre los Diferentes Servicios de Temporada.
 - Informes relativos a las concesiones en el Dominio Público Marítimo Terrestre y redacción de Pliegos Tipo.

Estudio de los fuegos artificiales: su impacto en el litoral y medidas correctoras.

Los fuegos artificiales forman parte de nuestra cultura y de nuestras tradiciones en diversas celebraciones durante el año en Canarias. Sin embargo, con el tiempo, un mayor conocimiento del hombre sobre el medio, le ha permitido apreciar, que estos lejos del ambiente festivo que representan, también constituyen un elemento de distorsión ambiental no solo a fauna marina, sino





también y de forma particular, a las aves marinas, que coinciden en sus fechas de nidificación, con los momentos veraniegos de más auge de este tipo de celebraciones. A su vez, se ha apreciado efectos en determinados sectores de la población y mascotas, así como importante contaminación marina por plásticos, metales pesados y explosiones. Por ello, es preciso analizar a través de este estudio, científica y sociológicamente esta actividad, a fin de adoptar las decisiones necesarias, en especial las medidas correctoras y alternativas posibles para intentar que perviva esta tradición afectando ambiental y sociológicamente lo menos posible.

4. CATÁLOGO DE MOBILIARIO URBANO EN EL LITORAL INCLUIDO PLAYAS.

El Archipiélago Canario alberga aproximadamente unas 1.200 playas, muchos tramos naturales, pero también muchísimos tramos de costas, donde no solo existen playas de gran afluencia en tramos urbanos, sino paseos marítimos, miradores y plazas, que conllevan infinidad de elementos de mobiliario urbano y de playas, tales como: zonas de sombra, bancos, mesas sombrillas, senadores, papeleras, puesto de socorro, equipamientos deportivos, donde no solo resulta indispensable que se ubiquen en aquellos espacios aptos o necesarios para el servicio que prestan, sino que la funcionalidad y la estética deben ser preocupación constante por las administraciones actuantes, así como los particulares. Se requiere que el trabajo desarrolle un análisis de buenas prácticas, así como de materiales de estos equipamientos, a los efectos de poder establecer directrices, con elementos fotográficos o de imagen, especialmente en los procesos de precoordinación de los proyectos que se pretende implantar.

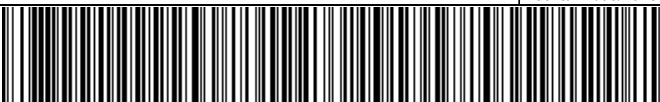
5. DIRECTRICES PARA LA IMPLANTACIÓN DE TERRAZAS EN LA FRANJA DEL LITORAL.

Es intención de la Dirección General incentivar a los ayuntamientos para que tomen la iniciativa en sus paseos marítimos, plazas de litorales, etc., normalmente en colindancia con zonas de baño y situadas en la servidumbre de tránsito y protección, aunque también utilizando el dominio público marítimo-terrestre, para que soliciten al Gobierno de Canarias espacios que puedan ser gestionados posteriormente por ellos, y permitan así, ser diseñados de forma conjunta y observando las normas de tránsito y libre circulación contenidas en la Ley de Costas, a la par que se tenga en cuenta las características de los comercios existentes y por lo tanto, con las licencias de actividad otorgadas por el municipio. El trabajo hará un análisis de los materiales utilizados y los diseños establecidos en Canarias, para intentar orientar las decisiones en un futuro, e incluso, con un pequeño caso práctico como conclusión del trabajo.

6. 2ª FASE DEL PROYECTO REGENERACIÓN DE LA PLAYA DE ARGUINEGUÍN / EL PERCHEL.

El proyecto es evolución del realizado con anterioridad, en esta fase se trata de concretar la inversión a realizar y los instrumentos de gestión necesarios para su ejecución, así como la posible modificación del planeamiento a través de una actuación de interés autonómico.

Existe el compromiso de Red Eléctrica de inversión de un millón de euros como compensación ambiental para el proyecto Chira-Soria, que se sitúa en sus inicios, en este tramo del litoral, que ya se encuentra de por sí muy degradado, y se pretende renaturalizar y mejorar en sus prestaciones de servicios turísticos y limpieza. Encontrándose implicados los dos ayuntamientos a los que pertenece la franja: Mogán y San Bartolomé de Tirajana, así como el Consejo Insular de Agua.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO MANUEL ACOSTA FELIPE - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 11/08/2025 - 17:51:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 529 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2711 - Fecha: 11/08/2025 20:16:50	Fecha: 11/08/2025 - 20:16:50
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000iAhK0Jkc3tKIQAubQ6BQ==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 12/08/2025 - 08:25:17	